

# Con decreto, el gobierno quiere corregir lío con el presupuesto

Con esto pretende corregir la falta de asignación de \$13 billones que afecta a la ANI y al Invías, principalmente.

Por **DIEGO VARGAS**

En la tarde de ayer se conoció que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda, expidió el decreto de yerros con el que corrige el error de no asignar \$13 billones para obras de infraestructura claves en Antioquia y Bogotá, principalmente. Mejor dicho, el Ejecutivo se retractó y decidió honrar los compromisos adquiridos por vigencias futuras, como lo pedían expertos, gremios y calificadoras de riesgos.

Esta grave situación dejaba sin plata iniciativas como la primera línea del metro de Bogotá, el metro de la 80 en Medellín, el Túnel del Toyo y varias 4G.

Ante la polémica, el Minhacienda hizo público el mencionado Decreto 0163 de 2024, con el cual se subsanan esos problemas, y se espera que este viernes se cite a los medios de comunicación a una rueda de prensa en la que se conocerán en detalle los alcances del mismo.

El documento deja claro que para la primera línea del metro de Bogotá se destinarán recursos del orden de \$776.139 millones; mientras que a la construcción del metro ligero de la 80, en Medellín, se destinan \$483.135 millones.

Entre tanto, para el Túnel del Toyo y las vías de acceso correspondientes figura una partida de \$340.000 millones.

En el caso de Antioquia se destaca además cómo con el ajuste se destinan \$328.067 millones para Pacífico 1; \$275.641 millones para Conexión Norte; o \$287.710 millones para Pacífico 3, entre otros.

## ¿QUÉ SIGUE?

### LA CALIFICACIÓN DE RIESGO EN JUEGO

Fitch Ratings, la calificadora de riesgos, recordó que estos recursos de vigencias futuras han sido “uno de los mecanismos clave y de mayor credibilidad utilizados por el Gobierno Nacional para la financiación de proyectos de infraestructura estratégicos”. Por eso, señaló que estará atenta a la discusión sobre las inconsistencias que habría dentro del presupuesto y el impacto que podrían tener en la capacidad de pago de las entidades públicas que desarrollan proyectos financiados con vigencias futuras. La calificadora apuntó con nombre propio y afirmó que cualquier incumplimiento de asignación en el presupuesto de las vigencias futuras o incluso el giro inoportuno de esa plata podría aumentar la percepción de riesgo sobre compañías como la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Ltda; Metro de Bogotá SA; o Transmilenio SA. Por eso, este nuevo decreto da tranquilidad sobre la calificación soberana del país, pues Colombia honrará sus compromisos.

De acuerdo con el gobernador Andrés Julián Rendón, en el departamento estaba peligrando un paquete de hasta 15 obras. En su momento, cuestionó la decisión del Gobierno y dijo que la jugada de los \$13 billones sería para que el presidente Gustavo Petro los repartiera a su antojo.



El ministro de Hacienda, Ricardo Bonilla, firmó el decreto que corrige la liquidación del presupuesto general. FOTO COLPRENSA

La polémica generó fricciones hasta al interior del Gobierno que derivaron en la renuncia de Jorge Iván González a la dirección del Departamento Nacional de Planeación (DNP). También, la de Claudia

Numa, la directora de presupuesto de Hacienda, quien se habría apartado del cargo por posibles diferencias con el presidente Petro, como reveló EL COLOMBIANO.

El lío también había escala-

do a las calificadoras de riesgo; Fitch advirtió al Gobierno Petro las graves consecuencias que podría tener dejar en el aire estos recursos de vigencias futuras, sobre la confianza en el país.

**SP** SOCIEDAD PORTAFOLIO

SOCIEDAD PORTAFOLIO S. A.  
CONVOCA:

A la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, que se llevará a cabo de manera presencial el **jueves 21 de marzo de 2024 a las 3:00 p.m.** en el salón Siglo XXI del Country Club Ejecutivos, ubicado en la Diagonal 28, Kilómetro 5, Avenida Las Palmas # 16 – 129, Medellín, Antioquia.

Durante la reunión se propondrá el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Designación de comisionados para escrutinios y para la revisión, aprobación y firma del acta de la reunión.
4. Presentación del informe de gestión de la presidente y de la junta directiva y del informe anual de gobierno corporativo.
5. Presentación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, junto con sus respectivas notas.
6. Presentación del dictamen del revisor fiscal sobre los estados financieros.
7. Consideración del informe de gestión de la presidente y de la junta directiva.
8. Consideración de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
9. Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
10. Consideración de una reforma estatutaria.
11. Designación de la junta directiva para el periodo comprendido entre el 1 abril de 2024 y el 31 marzo de 2026.
12. Fijación de los honorarios de los miembros de la junta directiva.
13. Designación del revisor fiscal para el periodo comprendido entre el 1 abril de 2024 y el 31 marzo de 2026.
14. Fijación de los honorarios del revisor fiscal.
15. Levantamiento de la sesión.

Dentro del término establecido en los estatutos sociales —esto es, a partir del 29 de febrero de 2024—, los libros y demás documentos previstos en la ley quedan a disposición de los accionistas que deseen consultarlos, de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., en las oficinas de la administración ubicadas en la Carrera 29 C # 10 C – 125, Edificio Select, Oficina 401, Medellín, Colombia. Las citas para derecho de inspección podrán agendarse mediante comunicación dirigida a [asuntoslegales@sociedadportafolio.com](mailto:asuntoslegales@sociedadportafolio.com). En la página [www.sociedadportafolio.com](http://www.sociedadportafolio.com) estarán disponibles los temas a tratar en la reunión.

Los accionistas que no pudieren asistir personalmente podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 184 del Código de Comercio y otorgarse atendiendo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que en ningún caso podrán actuar como apoderados los administradores o empleados de la Sociedad. Para facilidad de los accionistas, estos podrán consultar diferentes modelos de poderes en la página web de la Sociedad: <https://sociedadportafolio.com/>.

**María Uriza Pardo**  
Presidente

Medellín, 16 de febrero de 2024



Decreto de yerros del MinHacienda.